

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO ENTRE SEDAPAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON , que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD," con RUC N° 20131378468, representada por su Alcalde Sra. JACQUELINE JANNYNA, ALJOBIN ESQUEN, identificado con D.N.I. N° 42917272 con domicilio en Malecón Ferreyros N° 376, y de la otra parte Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, con RUC N° 20100152356, con domicilio en Avenida Ramiro Pialé N° 210 Distrito Del Agustino – Provincia de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Jorge José Barco Martínez, identificado con DNI N° 10218302, a la que en adelante se denominará SEDAPAL en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

SEDAPAL es una empresa estatal de derecho privado, cuya actividad es la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, a la población de Lima Metropolitana y el Callao, cuyos fines y acciones son de utilidad y necesidad pública e interés social


SEGUNDA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la MUNICIPALIDAD y SEDAPAL, para identificar e implementar un mecanismo que facilite a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente a los servicios de saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y SEDAPAL.

TERCERA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención del servicio de agua y/o alcantarillado para la población del Distrito, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

- Coordinar semanalmente los cronogramas de las obras para la conexión del servicio de agua y/o alcantarillado a desarrollar en el Distrito, aunando esfuerzos y recursos en forma sinérgica. Para ello, SEDAPAL dará a conocer a la MUNICIPALIDAD el cronograma de obras que se realizarán en su distrito. Las partes acuerdan informar por escrito el nombre de la persona responsable en sus respectivas instituciones de brindar tal información.
- Intercambiar información estadística y de datos para mantener actualizado el avance del crecimiento urbanístico del Distrito y las futuras necesidades de agua y/o alcantarillado.


26/02/10

- Proteger la infraestructura de agua y/o alcantarillado, ante robos, vandalismo y acciones de terceros. Para ello, la MUNICIPALIDAD se compromete a dar aviso inmediato a SEDAPAL a través de los mecanismos que se implementen para tal fin, ante hechos de manipulación de conexiones, robos de tapas y medidores para agua potable. La MUNICIPALIDAD y SEDAPAL acuerdan informar por escrito el nombre de la persona responsable de brindar o recibir, según corresponda, tal información.
- Suscribir en un plazo de seis meses el Convenio Específico para la implementación de un procedimiento que agiliza el otorgamiento de permisos municipales para la instalación de nuevas conexiones de agua y/o alcantarillado, en el marco del Programa de Modernización Municipal. Dicho procedimiento será propuesto por SEDAPAL, coordinado con la MUNICIPALIDAD y validado con el apoyo del Consejo Nacional de Competitividad. El procedimiento comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Mecanismo que permita a SEDAPAL obtener permisos municipales ágilmente.
 - Mecanismos interconectados, cuando sea viable, que agilicen el envío de documentos entre la MUNICIPALIDAD y SEDAPAL, tales como: solicitudes, autorizaciones, cronogramas para la apertura de vías o de restricción para la apertura, entre otros.
 - Procedimiento de coordinación entre SEDAPAL y la MUNICIPALIDAD

CUARTA.- DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente Convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación técnica interinstitucional respecto de las siguientes áreas:

- Intercambio de información catastral
- Proyectos de inversión pública aprobados en el Plan Operativo
- Programas de sensibilización para el correcto funcionamiento de las redes de agua y/o alcantarillado.
- Fiscalización de obras de los subcontratistas
- Fiscalización de locales comerciales e industriales.
- Capacitación del personal técnico en temas de interés común
- Otros que sean de mutuo interés

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

SEXTA.- COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por

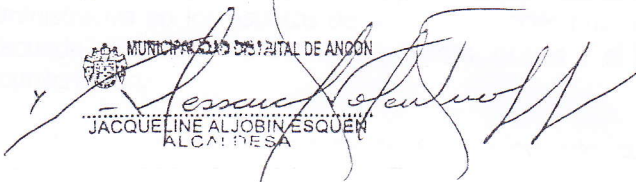
escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- REGULACION SUPLETORIA:

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de febrero de 2010.

Jacqueline Jannyna, Aljobin Esquen
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCON

Jorge José Barco Martínez
GERENTE GENERAL DE SEDAPAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
JACQUELINE ALJOBIN ESQUEN
ALCALDESA